ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Extensión Horaria del Colegio República de Chile-Educ. Media HC

DECRETO ALCALDICIO Nº 1850.- /

Monte Patria, 07 de febrero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Ord. Nº 29 del 01 de febrero de 2017, de la dirección del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.

DECRETO:

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento a la JECD, Ley Nº 20.248/SEP, Proyecto de Integración Escolar, Decreto Nº 257 Educación de Adultos, (Educación Media HC), según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS JECD	HORAS LEY Nº 20.248/SEP	HORAS PIE	DECRETO Nº 257 EDUC. ADULTOS
SERGIO IVAN CUADROS ACEVEDO	N[redacted]	04	06	--	--
PAOLA CARMEN RIVERA ORTIZ.	Nº [redacted]	04	06	--	--

2.- Los nombramientos tienen carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2017 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018, y/o Hasta cuando sean necesarios sus servicios.
3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley Nº 19.070, y sus modificaciones
7.- Los docentes son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
8.- Imputación: JECD, Ley Nº 20.248/SEP, PIE, Decreto Nº 257 Educación de Adultos, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

ALCALDE
Robinson Lafferte Cortes

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.